

RESOLUCIÓN 105-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 número 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...).”*;
- Que** el artículo 42 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...).”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece en su parte pertinente: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;

- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...)* 10. *Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución 258-2022, de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Resolución 259-2022, de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Resolución No. 073-FGE-2022, de 1 de noviembre de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 188, de 14 de noviembre de 2022, la Fiscal General del Estado, resolvió aprobar la: “*GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 258-2022 y 259-2022*”;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2023-003359-O, de 28 de abril de 2023, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Presidente del Consejo de la Judicatura, el nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1, en las provincias de: Chimborazo, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Pichincha y Santa Elena. Asimismo, remitió la certificación presupuestaria contenida en el Memorando No. FGE-CGGR-DF-2023-00469-M, de 22 mayo de 2023, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0508-MC, de 7 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-302, de 5 de junio de 2023, para: “*(...) nombrar nueve (9) Agentes Fiscales temporales categoría 1 en las provincias de Chimborazo (1), Esmeraldas (1), Guayas (2), Los Ríos (1), Pichincha (3) y Santa Elena (1)*”. La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, verificó que las y los seleccionados propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-4221-M, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0508-MC, de 7 de junio de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-302, de 5 de junio de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0704-M, de 26 de junio de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE CHIMBORAZO, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, PICHINCHA Y SANTA ELENA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES 258-2022 Y 259-2022

Artículo Único.- Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del proceso de selección y nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1 conforme a las Resoluciones 258-2022 y 259-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÉDULA	NOMBRES	PROVINCIA	PUNTAJE
1	1203342462	CONCHA ESTEBAN MARÍA ALEJANDRA	GUAYAS	42
2	0920742715	INTRIAGO MARTÍNEZ WILMER JEAN CARLOS	GUAYAS	42
3	0604194548	ANDRADE SANTILLÁN VERÓNICA NATALY	PICHINCHA	42
4	0603219023	ESCOBAR AGUIRRE ÉDISON RUBÉN	PICHINCHA	42
5	0502936743	VILLAMARÍN PAREDES MARTHA IVETH	PICHINCHA	42
6	0604361196	DELGADO SAYAY HUMBERTO	CHIMBORAZO	41
7	0800635377	BANGUERA ZAMBRANO ALICIA EUFEMIA	ESMERALDAS	40
8	0201614476	VÁSQUEZ QUINATOA LUIS HUMBERTO	LOS RÍOS	40
9	0913865085	DOMÍNGUEZ GÓMEZ GLENDA MARIELA	SANTA ELENA	40

Fuente: Oficio Nro. FGE-CGGR-DTH-2023-003359-O, de 28 de abril de 2023, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Fiscalía General del Estado la notificación y la posesión de los agentes fiscales temporales categoría 1 nombrados en esta Resolución, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Suplente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta de junio de dos mil veintitrés.

Mgs. Andres Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	GP
----------------	----